

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Agosto 1906).

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 30 de Julio último se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Monreal de Ariza, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal, por no haber remitido la certificación de todos los ingresos efectuados en la caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 28 de Junio anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, número 9, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación como comprendido en el apartado 2.º artículo 183 de la indicada ley, y art. 6.º, núm. 21, caso 2.º del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL, en vista de no haberse acusado recibo al citado oficio, á pesar de habérsele ordenado,

en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903; cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 10 de Agosto de 1906.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de la Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia D. Juan Casado, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar de la 1.ª zona de Egea á D. Fernando Echaz Zaera y dejar sin efecto el nombramiento que tenia hecho á favor de don Manuel Sancho Asensio, Recaudador auxiliar de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 11 de Agosto de 1906.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. E. Ciudad de Zaragoza.

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de subasta pública, para contratar el servicio de las impresiones que se necesiten para las diversas dependencias municipales, quedan expuestas

al público, en la Secretaría de la Corporación, el referido acuerdo y pliego de condiciones aprobado para que de conformidad á lo prescrito en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, puedan presentarse en el término de diez días, contados desde la fecha, en la expresada Secretaría, las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que pasado dicho plazo, que finará á las trece del día veintiuno del actual, no podrá ser atendida ninguna que se produzca.

Y se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la referida Instrucción.

Zaragoza 11 de Agosto de 1906.—El Presidente, F. Cerrada.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Por acuerdo de dicha Corporación se abre concurso público por término de treinta días, que finalizará el día 12 de Septiembre próximo, á las trece, para la contratación y suministro de trescientas docenas de escobas de brezo grandes, bajo el tipo en baja de seis pesetas docena y de igual clase y forma que las que como modelo existen en el Almacén del Municipio, sito en la calle de los Graneros.

Las proposiciones, que deberán ajustarse al modelo que á continuación se inserta, se dirigirán en pliego cerrado al Sr. Presidente de la Sección de Higiene del Excmo. Ayuntamiento de esta capital hasta las trece del expresado día, doce de Septiembre próximo, acompañadas de la cédula de vecindad corriente y resguardo que acredite el depósito de noventa pesetas que se exigen para tomar parte en el concurso.

Las demás condiciones á que ha de ajustarse el contrato estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Secretaría municipal.

Zaragoza 10 de Agosto de 1906.—El Presidente, F. Cerrada.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición (en papel sellado de la clase 11.ª)

D....., vecino de, habitante calle de, número, según cédula personal que acompaña, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de trescientas docenas de escobas de brezo grandes por el precio de..... pesetas céntimos (en letra) cada docena y con sujeción á las condiciones, bajo las cuales se celebra este concurso, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de leñas.

En virtud de la autorización del Sr. Inspector de Montes de esta segunda Inspección, el día 2 del próximo mes de Septiembre, á las diez de su mañana, se celebrará en la Alcaldía de Castejón de Monegros la subasta de treinta metros cúbicos de ramaje de pino y mata baja y diez de leña

gruesa de pino, bajo el tipo en alza de cincuenta pesetas.

Dichas leñas son procedentes del monte «Sierra Farliol y Armuela», de Pina, y se hallan depositadas en casa de D. Gerardo Castejón Aynosa, vecino del mencionado Castejón.

Zaragoza 11 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

ESGUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Convocatoria para exámenes de enseñanza no oficial y de ingreso.

Los que en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en esta Escuela de Veterinaria á las asignaturas que en la misma se cursan y cuyos estudios se hayan hecho previamente, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento en los días laborables de 16 al 31 de Agosto, ambos inclusivos, desde las ocho á las doce horas. Estas instancias irán dirigidas al M. I. Sr. Director de esta Escuela en papel del sello 11, de una peseta, firmadas de puño y letra de los interesados, y en ellas se expresará la asignatura ó asignaturas de que deseen ser examinados. Constarán además en dichas instancias el pueblo y edad de los solicitantes, así como el domicilio en esta capital. Los aspirantes que no hayan sido indentificados en convocatorias anteriores, quedan obligados á presentar dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital y provistos, de igual modo que el interesado, de cédula personal corriente. De los estudios que tengan aprobados en otras Escuelas de Veterinaria, presentarán la oportuna certificación, sin cuyo requisito no serán admitidos á la matrícula no oficial. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del vigente reglamento de exámenes y grados y la orden aclaratoria de 23 de Mayo de 1903, para comenzar los estudios de la carrera de Veterinario, se necesita tener aprobados un curso de Castellano, dos de Latín y Francés; los dos primeros de Geografía; esto es, el de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España, los dos de Aritmética, ó sea el de Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética que se estudia en el segundo año, y por último, los de Geometría y Álgebra que corresponden al tercero y cuarto años de Bachillerato, de conformidad con el orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por alguno de los planes de estudios anteriores al del Real decreto que se acaba de citar, acreditarán solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latín y Francés, el de Geografía de España, uno de Aritmética, uno de Álgebra y otro de Geometría.

Los exámenes de ingreso se verificarán en la segunda quincena del mes de Septiembre; advirtiendo que no pasarán á sufrir dicho examen sin la presentación de la partida de nacimiento del Registro civil correspondiente debidamente legalizada, de una certificación de un Instituto en

que conste que tienen aprobadas las asignaturas que se han mencionado y de la cédula personal oportuna. Los que tengan el Título de Bachiller ó aprobados los ejercicios del Grado, están dispensados del examen de ingreso.

Los aspirantes á estos exámenes de enseñanza no oficial, quedan sometidos á la Autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen en ocasión de dichos exámenes como si fueran alumnos oficiales.

Zaragoza 8 de Agosto de 1906.—El Secretario accidental, Pedro Moyano.—V.º B.º—El Director accidental, Pedro Martínez Baselga.

SECCION SEXTA

Formado el presupuesto ordinario de esta localidad para el año 1907, en armonía á cuanto disponen los artículos 133 y siguientes de la ley Municipal vigente, y á fin de cumplimentar lo establecido en el 146 de la misma, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarlo y formular las reclamaciones procedentes.

La Zaida 11 de Agosto de 1906.—El Alcalde, José Piazuelo.—El Secretario, Julio Galán.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el ejercicio de 1907, se halla expuesto al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán reclamaciones justificadas.

Oseja 12 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Vicente Pérez.—José Monreal, Secretario.

La plaza de Recaudador de consumos y recargo municipal de la villa de Vera, se encuentra vacante, por dimisión del que la desempeñaba, por no convenirle las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía, hasta el 16 del actual, en pliegos cerrados, advirtiéndose preferirá al vecino ó vecinos de esta localidad, por exigirle así el estado de la recaudación.

Vera 8 de Agosto de 1906.—El Alcalde, por orden, Pablo Martínez, Secretario.

Publicadas en forma legal en la Casa Consistorial las cuentas municipales correspondientes al año 1905, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones que se crean procedentes.

Alforque 8 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Martín Tesán.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciente de

primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia:

Por el presente edicto hago saber: Que se sacan á la venta en pública subasta los géneros y efectos que constituyen el activo de la quiebra del comerciante D. Modesto Arcas, que durante los ocho días hábiles consecutivos á la publicación de este anuncio, se hallarán de manifiesto en el local donde se hallan depositados, calle de Cinegio, número tres, planta baja, para que puedan ser examinados por el público interesado en adquirirlos.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de los corrientes, á las once de la mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en ella deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del lote al que se pretenda hacer postura.

2.º Que las proposiciones habrán de hacerse por lotes, según se hallan clasificados los géneros de la quiebra y cuyo detalle se dará á conocer á quien lo desee en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Zaragoza á nueve de Agosto de mil novecientos seis.—Alfonso de Castro.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por ausencia del propietario en uso de licencia, en la causa que se sigue sobre hurto de diez pares de alpargatas para señora, propiedad de los hijos de Pedro Martín, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á José Andrés Vela, que habitaba en la carretera de Barcelona, número ciento cuarenta y dos, tienda, y que ejerció el cargo de vigilante en el muelle de descargue de la estación del Arrabal, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza nueve de Agosto de mil novecientos seis.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

El Sr. Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por ausencia del propietario en uso de licencia ha dictado providencia con esta fecha, en la causa que se sigue contra D. Mariano Andrés Navarro, sobre injurias, acordando se cite á D. Juan Buyosa, que se dice habita en una de las casas nuevas de Torrero, cuyo número se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza once de Agosto de mil novecientos seis.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Calatayud.

D. Pascual Burillo Daudén, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud;

Doy fe: Que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido expediente promovido por don Juan y D. Narciso Sancho Bueno, vecinos el primero de Pareja y de Madrid el segundo, sobre declaración de ausencia de Ricardo y Joaquín Martínez Bueno, primos hermanos de aquéllos, habiéndose dictado el auto, cuya cabeza y pie son como sigue:

«Auto: Calatayud trece de Julio de mil novecientos seis: visto por el Sr. D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia del partido, este expediente sobre declaración de ausencia de Ricardo y Joaquín Martínez Bueno; S. S.ª, por ante mí el Escribano, dijo: Se declara la ausencia de Ricardo y Joaquín Martínez Bueno, y se nombra como representantes de los mismos, á sus primos hermanos D. Juan y D. Narciso Sancho Bueno, como sus más próximos parientes, con facultades para la administración de los bienes anteriormente reseñados, como de la pertenencia de los ausentes, por ser los únicos que se les reconocen, cuya declaración judicial de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.—Y por este su auto, así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el actuario doy fe.—Julio Lassala.—Ante mí, Pascual Burillo».

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que conste libro el presente á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Calatayud á trece de Julio de mil novecientos seis.—Pascual Burillo.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Lassala.

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. Juan Jiménez Lasheras, de esta vecindad, incoando información posesoria, para que se inscriba á su nombre y en el de sus hermanas D.ª Pilar y D.ª Francisca Jiménez Lasheras, entre otras fincas, mitad indivisa de un campo, en Calatayud, partida del Recuenco ó Mediavega, cabida todo él tres hanegadas, equivalentes á cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas; linda al Saliente con otro de Bruno Gómez, al Mediodía con el de Hilario Sánchez, al Poniente con río Jalón y al Norte con el de Gregorio Calmarza; y dicho escrito contiene un segundo otrosí, cuyo tenor y la providencia dictada en su consecuencia, son como sigue:

Otrosí digo: «Que perteneciendo la otra mitad indivisa del campo, de tres hanegadas, igual á cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas, sito en la partida del Recuenco ó Mediavega, término municipal de esta ciudad de Calatayud, confrontado bajo el número uno en el cuerpo de este escrito á los hermanos D. Felipe, D.ª Miguela y D.ª An-

gela Sarasa y Marco, é ignorando la vecindad actual de los mismos y á fin de evitar se suspenda la inscripción por el defecto de no haber sido citados y oídos en este expediente, procede se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el correspondiente edicto, haciéndoles saber la instrucción de este expediente para que presten su conformidad á la inscripción de la mitad indivisa de finca, cuya posesión se trata de justificar ó de creerse con algún derecho para que en el plazo que el Juzgado señale lo justifiquen debidamente.

Providencia Juez Sr. Lassala.—Calatayud nueve de Agosto de mil novecientos seis.—Por presentado el anterior escrito en que se ha ratificado don Juan Jiménez Lasheras, con la cédula personal que se devolverá dejando nota: A lo principal y segundo otrosí practíquese la información que se interesa, previa citación Fiscal y de las personas á que alude dicho otrosí, á quienes se señala el término de ocho días á los efectos que se pretenden, expidiendo el edicto al Sr. Gobernador civil de la provincia con comunicación. Y en cuanto al primer otrosí, á su tiempo.—Lo mandó y firma Sr. Señoría; doy fe.—Lassala.—Ante mí, Roque Romeo».

Cuyo término empezará á contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Calatayud á nueve de Agosto de mil novecientos seis.—Julio Lassala.—D. S. O., Roque Romeo.

Albarracín.

D. Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Huesca, Zaragoza, Sevilla y Teruel, se cita, llama y emplaza á don Rafael Botello y Perea, cuyas circunstancias se expresan, á fin de que en el término de diez días, contando desde el en que aparezca en el número de aquellos periódicos, comparezca ante este Juzgado, como comprendido en el artículo quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y especialmente á la policía judicial y en el mío les intereso, procedan á la busca, captura y conducción del individuo expresando á las cárceles de esta ciudad por haberlo así acordado en la causa que se le sigue sobre estafa.

Dado en Albarracín á ocho de Agosto de mil novecientos seis.—Juan Bautista Bello.—De su orden, Agustín Murcia.

Señas: Rafael Botello Perea, de treinta y un años, natural de Antequera, hijo de Antonio y de Josefa, casado con Estrella Jiménez, alto, color moreno, ojos y pelo negros, sin cicatriz aparente, residió en Utrillas y en Sevilla, calle de la Alfarería, número sesenta y dos, Albarracín. Fecha ut antea.—Murcia.